



**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
(Salamanca)

<<>>

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2021**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Isidoro José Alanís Marcos. (PP)

**Concejales Asistentes**

D<sup>a</sup>. Antonia F Rodríguez Moro (PP)

D. José Tomás Torres González (PP)

D. Neftalí Lamas Lázaro (PP)

D<sup>a</sup>. María Elena Rengel Hernando (PSOE)

D. Felipe Mateos Martín (PSOE)

D<sup>a</sup>. Silvia de Frías Vicente (PSOE)

**AUSENTES EXCUSADOS**

D<sup>a</sup>. Susana Pérez Hernández (PP)

D. Adrián Cruz Tendeiro (PSOE)

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Irene Cea Morán

En Fuentes de Oñoro a 3 de MAYO de dos mil veintiuno, siendo las once horas y treinta y dos minutos previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Nuevo Poblado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ISIDORO ALANIS MARCOS asistido por la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> Irene Cea Morán, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habían sido convocados.

Comprobada la asistencia del número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se pasó a conocer los siguientes asuntos **del orden del día:**

**PRIMERO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

El Sr Alcalde concede la palabra a la Sra. Secretaria a fin de que explique este primer punto del Orden del día cuya propuesta de acuerdo es la que sigue:

“Dada cuenta del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con número registro de entrada E-RC- 21 de fecha 12 de enero de 2021, por el que comunica que el próximo día 8 de mayo de 2021 finaliza el mandato de D<sup>a</sup>. ANA BELEN MARTIN REDONDO, como JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento y, a su vez, se requiere al Ayuntamiento para proceder a la renovación del referido cargo, a fin de que si fuera posible, al menos dos meses antes de la fecha arriba indicada, proponga a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, persona idónea para ese cargo que haya elegido y que esté dispuesta a aceptarlo, en la forma que determina el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los JUECES DE PAZ, n.º 3/1995, de 7 de junio, publicado en el B.O.E de fecha 13 de julio de 1995.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación.

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de marzo de 2021, se aprobó efectuar convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio, disponiendo que dicha convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Rodrigo y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Considerando que, en cumplimiento de lo acordado, se efectuó convocatoria pública para la elección del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de este municipio, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Rodrigo, Tablón de anuncios de la Agrupación de Juzgados de esta localidad y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 48 de fecha 11 de marzo de 2021; Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso en la dirección siguiente: <https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es/>.

Visto que, durante el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, comprendido entre el 12/03/2021 y el 12/04/2021, se han presentado en tiempo y forma las solicitudes suscritas por los siguientes vecinos:

- ANA BELEN MARTIN REDONDO, mayor de edad, DNI 07996540-S

El Sr. Alcalde expone que, resultando que se ha formulado una única solicitud de Doña Ana Belén Martín Redondo, considerándola como persona idónea para el desempeño del cargo, entre otras razones, por la experiencia demostrada en el desempeño de dicho cargo, su propuesta es que se debería elegir como Juez de Paz Sustituta, al considerar que reúne los requisitos de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo establecidos por la normativa de aplicación (artículos 13 y 14 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, y artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Enterada la Corporación, por la Presidencia se cede la palabra a los corporativos, por si tienen que hacer alguna pregunta o aclaración al respecto. Y no formulándose ninguna, dispone que se someta a votación la propuesta de referencia y, estando presentes SEIS de los nueve miembros que integran el Pleno Municipal, por SIETE votos a favor — 4 PP y 3 PSOE— CERO en contra y CERO abstenciones, que representa la MAYORIA ABSOLUTA legalmente requerida para su válida adopción, se **ACUERDA**:

Aprobar la elección como Juez de Paz Sustituto de este Municipio a **Doña ANA BELEN MARTIN REDONDO**, con DNI núm. 07996540-S, nacida en Salamanca, el día 11 de diciembre de 1977, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, **proponiendo su nombramiento** a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Ciudad Rodrigo conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

**INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -**

Al no producirse intervenciones, por el Sr Alcalde, se somete el acuerdo a votación. Estando presentes SIETE de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal. El resultado de la votación es el siguiente:





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

**Resultado de la Votación:**

Votos a Favor: 7 (4 PP, 3 PSOE)

Votos en Contra: 0

Abstenciones: 0

**SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.**

---

El Pleno tuvo conocimiento del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, en sesión celebrada el día 3/05/2021, del siguiente tenor:

**A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:**

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, QUE AUNA LA CONDICION DE LA PRECEPTIVA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Considerando que existen gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en otras aplicaciones del Presupuesto vigente, por todo ello se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando que con fecha 22 de abril de 2021 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 22 de abril de 2021 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de abril de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21 de abril de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de abril de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MEC/06/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
(Salamanca)

<<>>

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	600.00	EXPROPIACIÓN TERRENOS CL JULIAN SÁNCHEZ EL CHARRO	0,00 €	3.574,50 €	3.574,50 €
		<b>TOTAL</b>	0,00 €	3.574,50 €	3.574,50 €

**Bajas en Aplicaciones de Ingresos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.928,12 €	3.574,50 €	12.353,62 €
		<b>TOTAL</b>	15.928,12 €	3.574,50 €	12.353,62 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

**INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -**

Previamente, el Sr Alcalde toma la palabra para excusarse y abstenerse en el debate y votación de este segundo y tercer punto del Orden del día habida cuenta de la relación directa con el fondo del asunto por su condición de interesado al tener participación en una empresa copropietaria de los terrenos objeto de expropiación, pasando así a ocupar la Presidencia la Sra. Concejala del PP, D<sup>a</sup> Antonia F. Rodríguez Moro, quien otorga la palabra a la Sra. Secretaria a los efectos de explicar la modificación de créditos.





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

Turno de palabra para la Sra. Concejala y Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Fuentes de Oñoro, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Elena Rengel Hernando: toma la palabra para expresar la oposición del Grupo Municipal Socialista de Fuentes de Oñoro a este acuerdo ya que señala que, aunque sí están a favor de la urbanización de las vías públicas, entienden que hay más calles que se deben pavimentar y que el justiprecio de la expropiación que se pretende, podría utilizarse para otros fines.

No formulándose ninguna otra cuestión, por la Presidencia se dispuso someter a votación el dictamen de referencia y, estando presentes SIETE de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, se produjo el siguiente,

**Resultado de la Votación:**

Votos a Favor: 3 (PP)  
Votos en Contra: 3 (PSOE)  
Abstenciones: 0

Al producirse un empate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), *"en el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente"*.

Efectuada la segunda votación con el mismo resultado, queda aprobada la propuesta de acuerdo por el Voto de calidad de la Presidencia, arrojando el siguiente resultado:

Votos a Favor: 4 (3 PP + Voto de Calidad PP)  
Votos en Contra: 3 (PSOE)  
Abstenciones: 0

Que representa la MAYORIA SIMPLE y el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**TERCERO. APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA JUNTO CON LA RELACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE LOS TERRENOS QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS EXPROPIAR EN LA CALLE JULIÁN SANCHEZ EL CHARRO.**

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el día 03/05/2021, del siguiente tenor:

**A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:**

En relación con el expediente relativo a la expropiación forzosa por razón de urbanismo de los siguientes bienes:

Referencia:

CL Julián Sánchez "El Charro"





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

Propietarios:

Blanca Rosa Osuna  
ALM\_Estrategias Compartidas .S.L

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2021 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	22/04/2021
Proyecto de Expropiación	22/04/2021

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 89 a 92 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 225 y 277 a 283 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero. *[Resultará de aplicación en aquello que no contradiga a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril].*
- Los artículos 201 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Los artículos 24 a 31 y 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
- El artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.
- Los Títulos V y VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**PROPUESTA DE ACUERDO**







**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por procedimiento de tasación conjunta que se está tramitando en este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Someter el proyecto de expropiación por tasación conjunta a información pública por período de un mes mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Castilla y León, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es/info.0>

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados, acompañando a la notificación su respectiva hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**B) INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -**

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que pasó la palabra al Sr. Secretario, quién se reitera de todo lo expuesto en dicha comisión dándose aquí por reproducido íntegramente; Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto;

Turno de palabra para el Sr Concejal del PP D. José Tomás Torres González: interviene mencionando que lo que se pretende es la expropiación de un camino privado para continuar con la urbanización hasta el límite que es terreno urbano, de acuerdo a la normativa urbanística municipal vigente.

Interviene el Sr Concejal D. Felipe Mateos Martín (PSOE), preguntando por qué ese camino es privado y por qué no se hicieron las cesiones obligatorias cuando se urbanizó.

El Sr Concejal D. José Tomás Torres González le contesta que ese camino es privado y para realizar sobre el mismo cualquier actuación es necesario expropiarlo.

Se producen intervenciones e intercambios de opinión en el sentido mencionado entre los dos concejales.

El Sr Mateos Martín toma la palabra poniendo de manifiesto la relación de viales públicos que precisan intervención municipal para su mantenimiento y adecuación. Y que son las siguientes:

- CL Jardín
- CL Dona
- CL Continuación
- CL Pocito
- CL Retiro
- Trasera de la Fontana
- CL Juan Pablo II (debajo de la nacional)
- CL Holgado
- CL Travesía Nacional
- CL Juan Pablo II esquina con CL de la Iglesia





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

- CL Final
- CL Medio
- Trasera del Centro Médico

La presidencia pregunta si hay alguna otra intervención, y no formulándose ninguna más, se dispuso someter a votación el dictamen de referencia y, estando presentes SIETE de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal. Siendo el resultado de la votación el que sigue:

**Resultado de la Votación:**

Votos a Favor: 3 (PP)  
Votos en Contra: 3 (PSOE)  
Abstenciones: 0

Al producirse un empate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), "en el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente".

Efectuada la segunda votación con el mismo resultado, queda aprobada la propuesta de acuerdo por el Voto de calidad de la Presidencia, arrojando el siguiente resultado:

Votos a Favor: 4 (3 PP + Voto de Calidad PP)  
Votos en Contra: 3 (PSOE)  
Abstenciones: 0

Que representa la MAYORIA SIMPLE y el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**CUARTO. APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELA SOBANTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE NATURALEZA PATRIMONIAL JUNTO A LA AVENIDA ALDEA DEL OBISPO, 12.**

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el día 03/05/2021, del siguiente tenor:

**A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:**

*«Por la Presidencia se pasó a dar cuenta a los asistentes del expediente relativo a la ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELAS SOBANTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL que a continuación se relacionan subrayadas en amarillo, con base a los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente de desafectación de una porción de terrenos de viales y zonas sin urbanizar, pertenecientes a la finca matriz, de propiedad municipal, estructurada en cuatro Polígonos A, B, C y D, al sitio de "VALDELAJUNCIA o VALHONDO" en el lugar conocido como "NUEVO POBLADO" del término municipal de Fuentes de Oñoro (Salamanca), a fin de que pasen a ser calificados como bienes patrimoniales, parcelas sobrantes; procediéndose con ello a su desafectación del dominio







**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
(Salamanca)

<<>>

público con la que están calificados, para proceder a su enajenación por venta directa a los propietarios de parcelas colindantes interesados, que deberán agruparlas a su propias fincas.

**SEGUNDO.** Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2013, se acuerda otorgar Licencia de segregación de los terrenos o porciones de la finca matriz, aprobando la realización de las siguientes parcelas resultantes:

<b>Parcela N.º</b>	<b>Localización del inmueble colindante</b>	<b>M2</b>
1	Avda. Aldea del Obispo, 16	105,41
2	Avda. Aldea del Obispo, 14	91,19
3	Avda. Aldea del Obispo, 12	90,90
4	Avda. Aldea del Obispo, 10	124,46
5	Avda. Aldea del Obispo, 8	126,91
6	Avda. Aldea del Obispo, 6	91,85
7	Avda. Aldea del Obispo, 4	93,41
8	Avda. Aldea del Obispo, 2	107,90
9	Plaza España, 2	111,81
	<b>TOTAL M2 POLIGONO B)</b>	<b>943,84</b>

<b>Parcela N.º</b>	<b>Localización del inmueble colindante</b>	<b>M2</b>
10	Plaza España, 9 – Tras.	56,97
11	Plaza España, 10-12 – Tras.	120,80
12	Avda. Europa, 21-23	254,49
17	Avda. José Antonio, 2	116,76
18	Avda. José Antonio, 4	87,75
19	Avda. José Antonio, 6	87,55
20	Avda. José Antonio, 8	159,07
21	Avda. Europa, 21-23	19,00
	<b>TOTAL M2 POLIGONO D)</b>	<b>902,39</b>

<b>Parcela N.º</b>	<b>Localización del inmueble colindante</b>	<b>M2</b>
13	Avda. José Antonio, 1	151,19
14	Avda. José Antonio, 3	86,02
15	Avda. José Antonio, 5	86,99
16	Avda. José Antonio, 7	162,52
	<b>TOTAL M2 POLIGONO A)</b>	<b>486,72</b>

**TERCERO.** Que, habiendo sido elevado a definitivo, el acuerdo provisional del Pleno de fecha 6 de mayo de 2013, por no haberse formulado ninguna alegación al expediente, queda aprobada la desafectación del bien descrito anteriormente, para calificarlos como bien patrimonial, parcela sobrante, para proceder a su enajenación por venta directa a los





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

propietarios de parcelas colindantes interesados, que deberán agruparlas a sus propias fincas.

**CUARTO.** Mediante Acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar la adjudicación de enajenación por venta directa, de los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, al sitio conocido como "Nuevo Poblado", que han cambiado su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, parcela sobrante, a los propietarios colindantes que hayan manifestado su interés, a fin de agruparlas a sus propias fincas.

**QUINTO.** Que, siendo el total de porciones o terrenos segregados para la venta directa de 21 parcelas, manifestaron su interés 19 propietarios colindantes, procediéndose a su formalización mediante escritura pública notarial, quedando sin aceptar las dos parcelas que a continuación se detallan, cuyas notas simples constan anexionadas al expediente, con el resumen siguiente:

- 1) **Parcela N.º 3.-** URBANA: PARCELA DE TERRENO, al sitio de VALDELAJUNCIA o Nuevo Poblado, junto al número doce, de la Avenida de Aldea del Obispo, término de Fuentes de Oñoro. Tiene una superficie de NOVENTA METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (90,90 M2). Linda: Norte, finca segregada propiedad de don Ángel Mateos Martín; y al Oeste, resto de la finca matriz, en la que actualmente se enclava la vía pública denominada Avenida Aldea del Obispo; sur, finca segregada propiedad de doña María Isabel Martín Calvo; este, José Grande Martín, ahora Verónica y Jaime Grande Ignacio, se mantiene un paseo central con firme escalonado en baldosa de terrazo de propiedad municipal, en dirección Este-Oeste perpendicular a la fachada principal de la vivienda número 12 de la Avenida Aldea del Obispo, de uso exclusivamente peatonal en su tránsito.

- 2) Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo al Tomo 1904, Libro 33, Folio 67, Finca registral número 3103, inscripción 2ª.

CARGAS. - SERVIDUMBRE: se constituye sobre esta finca una SERVIDUMBRE de PASO a perpetuidad y una SERVIDUMBRE de luces y vistas, como PREDIO SIRVIENTE, sobre esta finca en favor de la finca registral 2.244, inscrita al tomo 1.300, libro 20, folio 166, inscripción 4ª, como PREDIO DOMINANTE.

- 3) **Parcela N.º 15.-** URBANA: PARCELA DE TERRENO, al sitio de VALDELAJUNCIA o Nuevo Poblado, junto al inmueble número cinco, de la Avenida de José Antonio, término de Fuentes de Oñoro. Tiene una superficie de OCHENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRAOS (86,99 M2). Linda: Norte y Sur, finca segregadas propiedad de don Juan Jesús Hernández Benito y doña Inés Vicente Paz; Este, Manuela Castaño Zamarreño; Oeste, resto de la finca matriz, en la que actualmente se enclava la vía pública denominada Avenida José Antonio; Para acceder desde la vía pública, al lindero Este, finca urbana propiedad de doña Manuela Castaño Zamarreño, se mantiene un paseo central con firme de hormigón de propiedad municipal, en dirección Este-Oeste





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

perpendicular a la fachada principal de la vivienda número 5 de la Avenida José Antonio, de uso exclusivamente peatonal en su tránsito.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo al Tomo 1904, Libro 33, Folio 91, Finca registral número 3115, inscripción 2ª.

CARGAS. - SERVIDUMBRE: se constituye sobre esta finca una SERVIDUMBRE de PASO a perpetuidad y una SERVIDUMBRE de luces y vistas, como PREDIO SIRVIENTE, sobre esta finca en favor de la finca registral 2.214, inscrita al tomo 1.348, libro 21, folio 61, inscripción 2ª, como PREDIO DOMINANTE.

**SEXTO.** Mediante providencia de Alcaldía y, resultando que, dichas parcelas sobrantes, con su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no son susceptibles de uso adecuado, **se justifica la conveniencia de este Ayuntamiento** desprenderse de estas parcelas, a fin de resolver, por un lado, la reducción de costes de limpieza, mantenimiento y conservación de los mismos y, de otro, las constantes quejas, reclamaciones e incluso litigios seguidos con uno de los vecinos linderos, **considerando oportuno proceder nuevamente a su enajenación directa a** los propietarios de parcelas colindantes interesados, que deberán agruparlas a sus propias fincas.

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al presente caso viene recogida en los artículos siguientes:

- 47. 2 m), de la Ley 7/85 de 2 de abril, con sus modificaciones posteriores.
- Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 8.1 c), y 30.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 7, 8, 109, 113, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372 de 13 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).
- Artículo 3.1.1 y 3.1.2 del Decreto 256/90 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Entidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial de 28 de diciembre de 1.990.

**CONSIDERACIONES**

I. Resultando los propietarios de los terrenos colindantes los siguientes:

Parcela N.º	Identificación de los propietarios colindantes	Localización vivienda colindante
3	VERONICA PILAR Y JAIME GRANDE IGNACIO	Avda. Aldea del Obispo, 12
15	MANUELA CASTAÑO ZAMARREÑO	Avda. José Antonio, 5

II. Los recursos ordinarios del Presupuestos ascienden a 657.720,00 €

III. Resultando su 25% un importe de 164.430,00 €; su 20% un importe de 131.154,40 €, y su 10% un importe de 65.772,00 € respectivamente; la presente enajenación no se encuentra prevista en el Presupuesto vigente.





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

IV. Las parcelas figuran en el Inventario de Bienes con los números: 1.1.024 y 1.1.025.

V. Visto que en el expediente de enajenación consta los siguientes extremos:

a) Informe de los Servicios Técnicos calificando a la parcela como susceptible de enajenación, indicando los propietarios colindantes con la misma y valorando fehacientemente su justiprecio.

b) Certificado del Inventario de Bienes con expresión de la calificación del carácter patrimonial del bien.

c) Certificado de Secretaría sobre el porcentaje supone esos bienes a enajenar en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

d) Informe de la Secretaría Municipal, señalando la legislación al respecto, así como la adecuación a la misma de la propuesta contenida en el expediente.

e) Consta en los antecedentes que, la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2013, acuerda darse por enterada de la dación de cuenta de enajenación, mediante venta directa, de las parcelas de terrenos sobrantes de viales y zonas sin urbanizar al sitio conocido como "Nuevo Poblado", propiedad del Ayuntamiento, entre los cuales, se incluyen las dos parcelas que con anterioridad han sido descritas en los antecedentes del presente informe, de manera que, este trámite se considera debidamente cumplido.

f) Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021-0061 de fecha 13/03/2021, se resuelve aprobar el expediente de la enajenación de las parcelas sobrantes de vía pública de titularidad municipal que a continuación se describen, por venta directa a los propietarios colindantes que manifieste su interés, a fin de agruparlas a sus propias fincas:

1.- **Parcela N.º 3.-** URBANA: PARCELA DE TERRENO, al sitio de VALDELAJUNCIA o Nuevo Poblado, junto al número doce, de la Avenida de Aldea del Obispo, término de Fuentes de Oñoro.

**Linderos:** Norte, finca segregada propiedad de don Ángel Mateos Martín; y al Oeste, resto de la finca matriz, en la que actualmente se enclava la vía pública denominada Avenida Aldea del Obispo; sur, finca segregada propiedad de doña María Isabel Martín Calvo; este, José Grande Martín, ahora Verónica y Jaime Grande Ignacio.

**Superficie:** Tiene una superficie de NOVENTA METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (90,90 M2).

**Inscripción en el Inventario de Bienes:** con el número 1.1.024.

**Inscripción en el Registro de la Propiedad:** Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo al Tomo 1904, Libro 33, Folio 67, Finca registral número 3103, inscripción 2ª.

**Valoración técnica:** MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.090,80 €).

2.- **Parcela N.º 15.-** URBANA: PARCELA DE TERRENO, al sitio de VALDELAJUNCIA o Nuevo Poblado, junto al inmueble número cinco, de la Avenida de José Antonio, término de Fuentes de Oñoro.

**Linderos:** Norte y Sur, finca segregadas propiedad de don Juan Jesús Hernández Benito y doña Inés Vicente Paz; Este, Manuela Castaño Zamarreño; Oeste, resto de la finca matriz, en la que actualmente se enclava la vía pública denominada Avenida José Antonio.

**Superficie:** Tiene una superficie de OCHENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRAOS (86,99 M2).





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

**Inscripción en el Inventario de Bienes:** con el número 1.1.025

**Inscripción en el Registro de la Propiedad:** Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo al Tomo 1904, Libro 33, Folio 91, Finca registral número 3115, inscripción 2ª.

**Valoración técnica:** MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.043,88 €).

Asimismo, se resuelve someter el expediente completo a información pública durante el plazo de 15 días hábiles mediante anuncios que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones se entenderá acordada la venta definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

f). Que en el "Boletín Oficial" de la Provincia n.º 57 de fecha 24 de marzo de 2021 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público el expediente de enajenación de parcelas sobrantes de vía pública de titularidad municipal, por venta directa a los propietarios colindantes que manifiesten su interés, a fin de agruparlas a sus propias fincas.

g). Que, durante dicho periodo a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, comprendido **entre el día 25 de marzo al 16 de abril de 2021**, SE HAYA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACIÓN, según se desprende del certificado de Secretaría.

h). Que, una vez definitiva y eficaz la enajenación se ha llevado a cabo, ofertando la venta a los propietarios colindantes que, tal como consta en el expediente, son: Don JAIME LUIS Y VERONICA PILAR GRANDE IGNACIO y Doña MANUELA CASTAÑO ZAMARREÑO.

i). Que, durante el periodo de **VEINTE (20) días hábiles** a contar desde la fecha de recepción de la comunicación ofreciendo la venta directa, plazo **que ha finalizado el día 20 de abril de 2021**, se han presentado en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

Registro de Entrada	Empresa	Forma presentación	Fecha recibida
		Fecha	
2021-E-RC-274 de fecha 12/04/2021 a las 13:04 h	JAIME LUIS GRANDE IGNACIO Y VERONICA PILAR GRANDE IGNACIO	Correo Postal 08/04/20121	12/04/2021

j). Que, habiendo sido requeridos los propietarios colindantes que han manifestado su interés, para que presenten la documentación justificativa correspondiente, con fecha 27 de abril de 2021, se han recibido los documentos justificativos exigidos.





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
(Salamanca)

<<>>

Tras ello, la Presidencia somete a dictamen de la Comisión el asunto de referencia, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP y 2 PSOE), CERO en contra y CERO abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la adjudicación de la enajenación por venta directa, de la parcela sobrante propiedad de este Ayuntamiento, a los propietarios colindantes que han manifestado su interés, a fin de agruparlas a sus propias fincas y que seguidamente se indican:

<b>PARCELA</b>	<b>1.- Parcela N.º 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA</b>	
URBANA: PARCELA DE TERRENO, al sitio de VALDELAJUNCIA o Nuevo Poblado, junto al número doce, de la Avenida de Aldea del Obispo, término de Fuentes de Oñoro.	
<b>Superficie</b>	Tiene una superficie de NOVENTA METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (90,90 M2)
<b>Linderos</b>	Norte, finca segregada propiedad de don Ángel Mateos Martín; y al Oeste, resto de la finca matriz, en la que actualmente se enclava la vía pública denominada Avenida Aldea del Obispo; sur, finca segregada propiedad de doña María Isabel Martín Calvo; este, José Grande Martín, ahora Verónica y Jaime Grande Ignacio.
<b>Inscripción</b>	Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo al Tomo 1904, Libro 33, Folio 67, Finca registral número 3103, inscripción 2ª.
<b>Cargas</b>	SERVIDUMBRE: se constituye sobre esta finca una SERVIDUMBRE de PASO a perpetuidad y una SERVIDUMBRE de luces y vistas, como PREDIO SIRVIENTE, sobre esta finca en favor de la finca registral 2.244, inscrita al tomo 1.300, libro 20, folio 166, inscripción 4ª, como PREDIO DOMINANTE.
<b>Adjudicatarios</b>	<b>JAIME LUIS GRANDE IGNACIO Y VERÓNICA PILAR GRANDE IGNACIO</b>
<b>Precio Adjudicación</b>	MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.090,80 €).

**SEGUNDO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, en plazo de 15 días.

**TERCERO.** Notificar a los HERMANOS JAIME LUIS Y VERONICA PILAR GRANDE IGNACIO, adjudicatarios de la parcela a enajenar, la presente Resolución y citarles para la formalización en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Los adjudicatarios abonarán, previamente a la formalización de la escritura pública, la cantidad respectiva de adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en el número de cuenta que se señale al efecto.

Al precio de adjudicación hay que sumarle los impuestos que en su caso fueran aplicables a la transmisión y que serán a cargo del adjudicatario.







**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

**CUARTO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

**SEXTO.** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria, siendo a costa de los adjudicatarios los gastos de la inmatriculación de la respectiva finca.

**B) INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -**

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que pasó la palabra al Sr. Secretario, quién se reitera de todo lo expuesto en dicha comisión dándose aquí por reproducido íntegramente; Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto; Y no formulándose ninguna, se dispuso someter a votación el dictamen de referencia y, estando presentes SIETE de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, por SIETE votos favorables (5 PP y 2 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**QUINTO. - APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN "RED SALMANTINA DE PATRIMONIO NAPOLEÓNICO".**

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el día 03/05/2021, del siguiente tenor:

**A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:**

*«Por la Presidencia se pasó a dar cuenta a los asistentes del expediente para la Adhesión de este Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro como miembro de la Asociación "Red Salmantina de Patrimonio Napoleónico", con base a los siguientes*

**ANTECEDENTES**

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro de suscribir un convenio con una Asociación sin ánimo de lucro, denominada "Red Salmantina de Patrimonio Napoleónico.

A la vista del informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuestos,





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

Patrimonio y Recursos Humanos que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, se emita Dictamen Favorable sobre los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO.- ADHERIRSE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS con la denominación de " RED SALMANTINA DE PATRIMONIO NAPOLEÓNICO"** sin ánimo de lucro, integrándose en la misma como miembros de hecho y de derecho, con el fin de establecer relaciones de cooperación mutua entre los municipios de Salamanca que cuenten con una historia común como consecuencia del desarrollo de diferentes momentos históricos de la Guerra de la Independencia en la provincia salmantina, promoviendo y facilitando la puesta en marcha de proyectos de interés común.

**SEGUNDO. - APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN,** cuyo texto íntegro se adjunta como ANEXO a este acuerdo formando parte del mismo.

**TERCERO. - DESIGNAR COMO REPRESENTANTE Titular** de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la Asociación a la Sra. Primera Teniente de Alcaldía, D<sup>a</sup> Susana Pérez Hernández, y como **Suplente** al Sr. Concejal D. José Tomás Torres González.

**CUARTO. -** Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea posible en derecho para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de este acuerdo.

**QUINTO. -** Notificar en legal forma el presente acuerdo al resto de municipios que constituyen las Asociación que a continuación se expresan: Arapiles, Ciudad Rodrigo, Alba de Tormes y Tamames.

**ANEXO**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
**"RED SALMANTINA DE PATRIMONIO NAPOLEÓNICO"**

**TÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y FINES**

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN**

Con la denominación "Red Salmantina de Patrimonio Napoleónico" se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA**

La Asociación "Red Salmantina de Patrimonio Napoleónico" tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL**

La Asociación, que se constituye por tiempo indefinido, va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito territorial correspondiente.

**ARTÍCULO 4. DOMICILIO**

La sede será Plaza Mayor, 27, C.P.37500 Ciudad Rodrigo.

**ARTÍCULO 5. FINES**

La "Red Salamantina de Patrimonio napoleónico" tiene como fines:

Plaza España, 1 - 37480 FUENTES DE OÑORO (Salamanca) - 923 473001 - Fax 923 47 30 16





## **Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)**



- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios de la Comunidad de Castilla y León relacionados con la Guerra de la Independencia que estén integrados en la asociación
- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común de los municipios integrantes.
- Fomentar el contacto con otras asociaciones similares y otras localidades aledañas.
- Colaborar con la Administración Provincial, Administración autonómica y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción de los municipios interesados.
- Incrementar la conciencia de que la Guerra de la Independencia es una parte fundamental de nuestra historia que debería ser conocida por las generaciones actuales y venideras.
- Educar para la paz a la ciudadanía en general ya los estudiantes en particular.
- Dar a conocer la historia social de las Guerras Napoleónicas, como parte del pasado más reciente.
- Poner de manifiesto el patrimonio perdido durante la contienda bélica.
- Creación de un producto turístico denominado **"Salamanca Napoleónica"** que aúne los recursos relacionados con la guerra de la independencia, llegando a ser otro impulso económico de las localidades que conforman la red.
- Desarrollar el turismo de forma sostenible, añadir fines de apuesta en valor de los recursos patrimoniales y naturales (bienes materiales, inmateriales y espacios históricos), con el fin de crear un destino turístico cultural alrededor del acontecimiento histórico de la guerra de la Independencia.

### **ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de sus fines la asociación desarrollará las siguientes actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de sus municipios:

- Organización de actividades temáticas relacionadas con cuestiones culturales napoleónicas para fomentar el intercambio de experiencias entre los municipios asociados.
- Promover encuentros entre municipios de otras partes de España incluso del país vecino, también involucradas en la historia napoleónica de la Península Ibérica
- Publicación de material divulgativo en todos los medios disponibles
- Creación de una web específica para dar a conocer la red y sus recursos.
- Añadir actividades de promoción, difusión, asistencia a eventos turístico/culturales como ferias de turismo o mercados de contratación.
- Realización de un estudio del patrimonio napoleónico de los municipios integrantes de la red.
  - Realización de actividades de formación dirigidas al sector implicado, para poder rentabilizar este nicho de turismo.
  - Organización de recreaciones históricas.
  - Cualquier otra que la Asociación considere importante y se encuentre relacionada directamente con la protección, promoción y defensa de los municipios integrantes.

### **ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO**

La Asociación se inscribirá en el Registro de Asociaciones correspondiente.

## **TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN**

### **ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Son órganos de la asociación, la asamblea general de socios, la junta directiva y el presidente de la misma.

Todo asociado tiene derecho a participar de los órganos de gobierno y representación y a ejercer el derecho al voto.





## **Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)**

<<>>

Será causa de cese o baja como miembro de la Asamblea General el asociado que lo manifieste expresamente, así como sus representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

Serán causas de cese como miembros de los órganos de representación las siguientes:

- Por indicación expresa del socio y/o de su representante.
- Por incumplimiento de los estatutos.
- Por pérdida de la cualidad de representante de su entidad asociada.

### **CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN**

La asamblea general, integrada por los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la asociación.

Cada municipio estará representado en la asamblea general por el alcalde o la persona en quien delegue, que tendrá voz y derecho a un voto.

#### **ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y QUÓRUM DE ASISTENCIA**

Las convocatorias de las asambleas se realizarán por escrito, con una antelación de siete días a la fecha de la reunión, y deberán expresar el carácter, lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. También podrán realizarse de forma telemática si así los consideran los miembros, ajustándose a los mismos parámetros de convocatorias que las presenciales.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, presentes o representados, un cuarto de los miembros de la misma.

#### **ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Son competencias de la asamblea general ordinaria:

- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la junta directiva.
- Las demás que resulten de los presentes estatutos.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la junta directiva.

#### **ARTÍCULO 12. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Es de la competencia de la asamblea general extraordinaria:

- Modificar los estatutos.
- Acordar la disolución de la asociación.
- El nombramiento y renovación de la junta directiva, en su caso.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Aprobar la constitución de federaciones o integración en ellas.
- La disposición o enajenación de bienes de la asociación.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la junta directiva.

#### **ARTÍCULO 13. ACUERDOS**

Cada Ayuntamiento dispondrá de un voto, por razones de solidaridad y filosofía de la asociación.





## **Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)**

<<>>

De las reuniones que celebre la asamblea general se levantará acta, que serán suscritas por el presidente y el secretario de la asociación. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada del 60% de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

### **CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN**

La Asociación será representada y administrada por la Junta Directiva, que estará compuesta por cinco cargos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario y Tesorero.

La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de dos tercios de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Una vez elegida en la Asamblea General la primera junta directiva, la renovación de cargos se efectuará cada dos años. Será causa de cese o baja como miembro de la junta directiva el asociado que lo manifieste expresamente, así como los representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

#### **ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Son facultades de la junta directiva:

- Ejecutar los actos y acuerdos de la asamblea general.
- Programar y dirigir las actividades de la asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación.
- Formular y someter a examen a la aprobación de la asamblea general los balances y las cuentas anuales, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la asamblea general.

Para llevar a buen fin sus facultades, la junta directiva podrá dotarse de un instrumento de gestión denominado secretaría técnica, en la que podrá delegar las competencias que estime oportunas al objeto de cumplir sus funciones con éxito.





## **Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)**

<<>>

### **CAPÍTULO III. EL PRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 16. EL PRESIDENTE**

Es competencia del presidente:

- Presidir y convocar las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Ostentar la representación de la asociación, así como asumir la dirección y gestión del mismo, conjuntamente con la junta directiva.
- Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria o conveniente para la asociación, dando cuenta a la junta directiva.

#### **ARTÍCULO 17. LOS VICEPRESIDENTES**

Habrán un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. Son facultades de los vicepresidentes la sustitución del presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el presidente o le sean asignadas por la junta directiva.

#### **ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO**

Son funciones del secretario:

- Dirigir los trabajos administrativos de la asociación.
- Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la asociación.
- Extender las actas de las reuniones y expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten.

#### **ARTÍCULO 19. EL TESORERO**

Son facultades del tesorero:

- Custodiar los fondos de la asociación y llevar en orden la contabilidad.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.
- Preparar los presupuestos anuales, así como los estados de cuentas y balance de la asociación.

#### **ARTÍCULO 20. LOS VOCALES**

Serán facultades de los vocales participar en las reuniones que celebre la junta directiva y realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la junta directiva.

### **CAPÍTULO IV. COMISIONES**

#### **ARTICULO 21. CREACIÓN DE COMISIONES**

Podrán constituirse comisiones de trabajo. La composición y designación de sus miembros se realizará por la junta directiva. Estas comisiones elaborarán estudios y formalizarán propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la asociación.

Para crear una comisión, hará falta que lo propongan los asociados y decidirá la junta directiva.

#### **ARTICULO 22. FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

Serán funciones básicas de las comisiones:

- a) Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.
- b) Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.







**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

**TÍTULO III. DE LOS SOCIOS**

**ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN**

Podrán pertenecer a la asociación aquellos municipios que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la misma, debiendo ser aprobada en asamblea a propuesta de la junta directiva. Dicha solicitud se formalizará por escrito a la junta directiva. En caso que se deniegue la solicitud por la asamblea, deberá ser motivada.

**ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Los socios tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en las asambleas generales con voz y con voto y en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- Todos aquellos determinados legalmente.

Los socios tienen derecho al voto en la asamblea siempre y cuando tengan satisfecha su cuota correspondiente al año en curso o su compromiso de pago fehaciente.

**ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS SOCIOS**

Son obligaciones de los socios:

- Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- Acatar y cumplir el presente estatuto y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- Todas aquellas establecidas por una norma de rango legal.
- Abono de las cuotas.

**ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO**

Los socios causarán baja por alguna de las razones siguientes:

- Por propia voluntad.
- Por la realización de actos que perjudiquen notoriamente los intereses de la asociación, previa la instrucción de expediente, en el que se dará audiencia de, al menos, diez días a la persona que se pretende dar de baja.
- Por impago de las cuotas.

La baja se podrá adoptar cautelarmente, desde la adopción del acuerdo, por la junta directiva y se ratificará por la asamblea general.

**TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 27. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

No existe patrimonio inicial y el valor de los recursos económicos disponibles es de 0€.

**ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**

La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.





## **Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)**

<<>>

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 29. MEDIOS ECONÓMICOS**

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, aprobadas anualmente en asamblea general ordinaria.
- Las aportaciones voluntarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal.
- Los intereses de depósitos.
- El importe de los préstamos concedidos por Entidades financieras.
- Los ingresos obtenidos por la administración de su propio patrimonio.

## **TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **ARTÍCULO 30. CAUSAS DE DISOLUCIÓN**

Son causas de disolución de la sociedad:

- Por voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos.
- Por Sentencia judicial firme.
- Por las causas que determina el Código Civil.

En los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino siguiente:

- En caso de Sentencia judicial firme, en primer lugar, al cumplimiento del fallo correspondiente y el remanente conforme se decida en el apartado siguiente.
- El patrimonio resultante de la liquidación será repartido entre los Ayuntamientos miembros.

3 El artículo 17 de la Ley Reguladora del Derecho de Asociación establece que las Asociaciones se disolverán por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA:**

El procedimiento para la creación de esta asociación será el siguiente:

1. Escrito del Alcalde del Ayuntamiento, expresando la voluntad de crear y formar parte de esta asociación, siendo necesario certificado de acuerdo plenario de la entidad local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, haciendo constar la conformidad de creación de la asociación y de sus estatutos. Se designará el representante de esta entidad en la asamblea general, participando en el acto constituyente de la asociación.
2. Celebración de la asamblea general constituyente de la asociación, aprobándose por la misma los presentes estatutos, y efectuándose la elección del presidente y de la comisión ejecutiva.
3. Inscripción en los registros administrativos.

### **SEGUNDA:**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y Normas complementarias.

### **B) INTERVENCIONES VOTACIÓN Y ACUERDO. -**

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que pasó la palabra al Sr. Secretario, quién se reitera de todo lo expuesto en dicha comisión dándose aquí por reproducido íntegramente; Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto; Y no formulándose ninguna, se dispuso someter





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**

<<>>

a votación el dictamen de referencia y, estando presentes SIETE de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, por SIETE votos favorables (5 PP y 2 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, que representa la UNANIMIDAD de los presentes, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**Y no existiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminada la sesión a las 11:49 horas y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretaria certifico.**

V o. B o.

La Teniente Alcalde Primera

La Secretaria

Fdo. Susana Pérez Hernández

Fdo. Irene Cea Morán.

